

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta
Radicado: 2017-00489

Atendiendo la solicitud que antecede, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se fija el día jueves treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia en la cual la curadora presentará un balance y el inventario de los bienes que ha tenido bajo su administración durante el tiempo transcurrido, tal como se dispuso en el numeral séptimo de la sentencia proferida el 21 de febrero de 2018.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual la curadora y demás participantes (personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo) deberán suministrar al Despacho con una antelación no inferior a tres (3) días de la celebración de la audiencia, el respectivo correo electrónico en el cual recibirán la invitación para el enlace virtual

Finalmente se requiere a la curadora del interdicto, a fin de que en el mismo término, allegue al Despacho a través del correo electrónico rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos soporte de las cuentas que rendirá en la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d3b543739261343dbf27b2e3b677f5880cfc87ddb562341b420d304f9e1719

Documento generado en 21/07/2020 03:17:24 p.m.